

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA LOS AJUSTES A LA TABLA 106, ARCHIVO R11 DEL MANUAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN BANCOS, Y AL CAPÍTULO 21-11 DE LA RECOPIACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS PARA BANCOS.

Santiago, 02 de noviembre de 2023

RESOLUCION N° 8045

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° N° 1, 20 N° 3, 21 N°1 y 67 del D.L. N°3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L. N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°6683 de 13 de octubre de 2022, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional; en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en Anexo adjunto a la Resolución Exenta N°7.359 de 2023; en el Decreto Supremo N°478 del Ministerio de Hacienda del año 2022;

CONSIDERANDO:

1. Que, durante el último trimestre del año 2020, esta Comisión emitió la normativa necesaria para implementar las disposiciones del tercer acuerdo del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basilea III), en concordancia a lo establecido en la Ley N°21.130, de 2019, que Moderniza la Legislación Bancaria, que modificó diversas disposiciones de la Ley General de Bancos (LGB), incluyendo -entre otros aspectos- adecuaciones al Título VII de ese marco legal sobre cargos de capital adicional al mínimo regulatorio de las empresas bancarias, entre ellos, el cargo para entidades de importancia sistémica.

2. Que, dentro de dichas normativas, se encuentra el Capítulo 21-11 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, sobre factores y metodología para bancos o grupo de bancos calificados de importancia sistémica, que trata además las exigencias que se podrán imponer como consecuencia de tal calificación, así como su respectivo archivo normativo R11 perteneciente al Sistema de Riesgos.

3. Que, con motivo de una revisión del proceso de identificación de los bancos con importancia sistémica, se ha detectado la necesidad de generar una mayor apertura en la información del citado archivo normativo, de manera de facilitar el mejoramiento continuo de la calidad de los datos, además de requerir ajustar el umbral que determina a una entidad como sistémica, desde 1000 puntos base a 650, de acuerdo con criterios econométricos vinculados a la experiencia de otras jurisdicciones.

4. Que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 5°, en relación con el número 3 del artículo 20° del D.L. N°3.538, corresponderá a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y podrá fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento. Adicionalmente, la normativa deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende

abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

5. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°363, del 26 de octubre de 2023, acordó someter a consulta pública a contar de su fecha de publicación y hasta el 24 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, los ajustes a la Tabla 106, al archivo normativo R11 del Manual de Sistema de Información Bancos y al Capítulo 21-11 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, así como el informe normativo que contiene los fundamentos de la iniciativa.

6. Que, en lo pertinente, el citado artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que *"dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo"*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 26 de octubre de 2023 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

7. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejécútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 363 del 26 de octubre de 2023, que aprueba la consulta pública a contar del día de su publicación y hasta el 24 de noviembre de 2023, ambas fechas inclusive, de los ajustes a la Tabla 106, al archivo normativo R11 del Manual de Sistema de Información Bancos y al Capítulo 21-11 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, así como el informe normativo que contiene los fundamentos de la iniciativa.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

